

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que, en el presente trámite, se radicó memorial solicitando corrección de oficio, y se observa que en el auto que admitió la solicitud, se indicó de manera errada el número del chasis del vehículo a aprehender. A Despacho.

Medellín, 4 de marzo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de marzo de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	385
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	PLAN ROMBO S.A.
Deudor (a) garante	LUZ MARÍA SUÁREZ DE CALDERÓN
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00210 00
Temas y subtemas	CORRIGE AUTO

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso que dispone: "*Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*" (..)

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el auto del 19 de agosto de 2020 que ordenó la aprehensión, se indicó de manera errada el número del chasis de vehículo objeto de la solicitud falto uno de los dígitos del mismo; en tal sentido, se procederá a corregir el ordinal segundo de dicha providencia, y a indicar el número de celular de la apoderada conforme lo solicita, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el ordinal segundo del auto del 19 de agosto de 2020 que admitió la solicitud de aprehensión, el cual quedará así:

"SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: EIL537	Modelo: 2018
Clase: AUTOMOVIL	Motor: A812UD85910
Marca: RENAULT	Chasis: 9FB5SREB4JM170228
Carrocería: HATCHBACK	Cilindraje: 1.598
Línea: SANDERO LIFE	Pasajeros: 5
Color: BLANCO GLACIAL (V)	Servicio: Particular

Para tal efecto, se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES, a fin de que realicen la diligencia de aprehensión del referido rodante, informándole que una vez sea capturado el vehículo, deberá ser entregado al acreedor garantizado PLAN ROMBO S.A.

Una vez aprehendido el vehículo, se deberá informar a la apoderada del solicitante, abogada RUTH MARINA FRANCO MARÍN¹ en la Transversal 37 n° 72 132 apto 402, Edificio La Frontera de Medellín, teléfono: 411 1660, 316 254 3098, correo electrónico: abogadaruthfranco@gmail.com

Se insta a la entidad solicitante junto con su apoderado, para que colaboren en legal forma con la autoridad competente encargada de la aprehensión del automotor, en la realización efectiva de esta orden que han solicitado."

SEGUNDO: En lo demás la providencia se mantendrá incólume.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

¹ Dirección electrónica: abogadaruthfranco@gmail.com

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5a175c0ce56f786cc3f1f099d175e33f3e33626b1f07586f77e4979300
2cc8c8**

Documento generado en 04/03/2021 02:02:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 039 (E)** Hoy **5 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario